

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ
CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

(S-2029/2020)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°.- ARTÍCULO 1.- Agrégase como inciso y) del artículo 26 de la Ley 20.628 Impuesto a las Ganancias (t.o. Decreto 824/19), el siguiente texto:

Inciso y) "Las remuneraciones, retribuciones y/o compensaciones, por todo concepto, percibidas en el desempeño de sus funciones por el personal de los servicios de salud, tanto públicos como privados, que se encuentren afectados, directa o indirectamente, al tratamiento, acompañamiento, asistencia y/o traslado de pacientes, contactos estrechos y/o casos sospechosos de COVID-19 mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto 260/20.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Martínez .- María del R. Giacoppo .- Stella M. Olalla .- Pablo D. Blanco .- Víctor Zimmermann .- Guadalupe Tagliaferri .- Mario R. Fiad .- Roberto G. Basualdo

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Ley 27.549 estipuló que desde el 1° de marzo hasta el 30 de septiembre de 2020 estén exentas del Impuesto a las Ganancias las remuneraciones por guardias obligatorias (activas o pasivas), horas extras y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, de la Actividad Migratoria y Aduanera; Bomberos; y recolectores de residuos domiciliarios y patogénicos.

Sin embargo, tal medida no compensa ni reconoce debidamente al personal del sistema de salud que se encuentra en la primera trinchera de lucha contra el COVID-19. Su alto grado de exposición física y psicológica a un corona virus de enorme contagiosidad, independientemente de la posibilidad concreta de contagio, les genera un estrés que puede llegar a resentir severamente su equilibrio emocional y dejar secuelas en su salud mental.

La experiencia internacional demuestra que los trabajadores de la salud son un sector particularmente expuesto y que forma parte de las poblaciones que han contraído el virus en una proporción relativamente alta.

En nuestro caso, la cuarentena súper extendida ha dilatado el pico de la pandemia, pero no demostró poder finalmente contener el número de contagios de la población en general y del personal de la salud en particular, lo que nos hace pensar que la exposición al COVID-19 continuará por varios meses más y aumentará la demanda sobre el sistema de salud en todos sus niveles.

Por ello resulta importante disponer medidas capaces de reconocer el esfuerzo y sacrificio que realiza el personal de salud. Y en ese sentido, la eliminación del pago del impuesto a las ganancias para todo el personal de los servicios de la salud, tanto públicos como privados, que se encuentren afectados, directa o indirectamente, al tratamiento, acompañamiento, asistencia y/o traslado de pacientes, contactos estrechos y/o casos sospechosos de COVID-19, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, resulta un justo y merecido .-aunque insuficiente- reconocimiento para quienes están enfrentado esta pandemia en la primera línea de fuego, poniendo en riesgo sus vidas para cuidar la vida de los demás.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio C. Martínez .- María del R. Giacoppo .- Stella M. Olalla .- Pablo D. Blanco .- Víctor Zimmermann .- Guadalupe Tagliaferri .- Mario R. Fiad .- Roberto G. Basualdo